

**ORGANISMOS REGULADORES DEL SISTEMA FINANCIERO
ESPAÑOL Y PROTECCIÓN DEL INVERSOR**

(REGULATORY ORGANISM OF THE SPANISH FINANCIAL SYSTEM
AND INVERTER PROTECTION)

GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
FACULTAD DE ECONOMÍA, EMPRESA Y TURISMO
Curso académico 2017 / 2018
SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, 6 DE SEPTIEMBRE DE
2018

Autores:

Juan Carlos Coello Díaz (79061896V)
Olga Esanu Esanu (72291079D)

Tutora:

D^a María Jesús Hernández García

Resumen

La estructura del sistema financiero español ha estado condicionado por los organismos reguladores y supervisores, jugando un papel fundamental en la economía española desde finales de los años 70 hasta la actualidad (2018).

En primer lugar, analizaremos los organismos que conforman el Sistema Financiero Español y qué papel principal tienen en éste en cuanto a la regulación y supervisión financiera, además de argumentar sobre el por qué de su importancia.

A continuación, observaremos cómo la situación económica en España influye notablemente en la creación de organismos como el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria en la crisis del 2008, o el devenir del Fondo de Garantía de Depósitos y el Fondo de Garantía de Inversiones, constituidos para garantizar la seguridad del ahorrador e inversor respectivamente.

Finalmente veremos el papel de estos fondos en la UE, y reflexionaremos las perspectivas de futuro que se tiene para afrontar futuras intervenciones en situaciones como la crisis del 2008.

Palabras claves: Seguridad, supervisión, regulación, inversor.

Abstract

Spanish financial system has been conditioned by regulators and supervisors, playing a fundamental role in the Spanish economy since the end of the 70s to the present (2018).

Firstly, we will analyze the organisms that make up the Spanish Financial System and what their main role is in terms of financial regulation and supervision, as well as arguing about the importance of their importance.

After, we will observe how the economic situation in Spain has a significant influence on the creation of organisms like the Fund for Orderly Bank Restructuring in the 2008 crisis, or the future of the Deposit Guarantee Fund and the Investment Guarantee Fund, established to guarantee the safety of the saver and investor respectively.

Finally we will see the role of these funds in the EU, and we will reflect on the future perspectives that we have to face future interventions in situations as the 2008 crisis.

Keywords: Security, supervision, regulation, investor.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Introducción.....	4
2. Sistema Financiero Español.....	5
2.1 Concepto y funciones del sistema financiero.....	5
2.2 Estructura y evolución del sistema financiero.....	6
3. Organismos reguladores.....	7
3.1 ¿Por qué una regulación y supervisión específicos del sistema financiero?.....	7
3.2 Banco de España.....	8
3.2.1 Funciones como miembro del SEBC.....	8
3.2.2 Funciones como BCN.....	8
3.3 Banco Central Europeo.....	9
3.4 Comisión Nacional del Mercado de Valores.....	9
3.5 Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.....	10
4. Protagonismo del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.....	11
5. Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.....	12
5.1 Estructura y naturaleza.....	12
5.2 Funciones.....	13
5.3 Evolución y Actuaciones.....	15
6. Fondo General de Garantía de Inversiones.....	21
6.1 Estructura y naturaleza.....	21
6.2 Funciones.....	22
6.3 Actuaciones.....	23
6.2.1 Procesos cerrados.....	23
6.2.2 Procesos abiertos.....	25
7. Papel del FGD y Fogain en la CEE.....	29
8. Conclusiones.....	30
9. Bibliografía.....	32

1. INTRODUCCIÓN

En un contexto macroeconómico, si mencionamos el desarrollo económico de un país, tenemos que destacar al sistema financiero debido a su gran influencia, ya que permite la inversión de capital hacia actividades productivas. Además, los productos y servicios que nos ofrece afectan directamente la vida de todos los agentes que participan en él, lo que obliga al Estado a realizar una vigilancia a través de normas y regulaciones, otorgando confianza a la sociedad y estabilidad a la economía en general.

Debido a la crisis financiera del año 2007, se creó un impacto en el sistema de regulación y supervisión de las entidades, se puso de manifiesto que era necesaria una reestructuración del Sistema Financiero Español (SFE), ya que presentaba diversos problemas, especialmente de capital y financiación. En el año 2010 es cuando se percibe la gran reordenación del sector bancario que la crisis propició. Dado esto, nos centraremos en este proyecto, en estudiar las distintas instituciones financieras que lo forman y los organismos que regulan el sistema financiero español para ofrecer una protección al inversor.

En primer lugar, abordaremos la conceptualización del sistema financiero español, además de estudiar sus funciones y estructura. Asimismo, nos centraremos en el por qué hace falta una regulación y supervisión específica de éste.

A continuación, nombraremos y describiremos brevemente las principales funciones de los organismos supervisores del SFE, como el Banco Central Europeo (BCE) que tiene influencia en el resto de las economías de la UE. El Banco de España (BDE) que es la máxima autoridad bancaria española actual, Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) que tiene por objetivo fundamental velar por la transparencia de los mercados de valores y la correcta formación de precios, así como por la protección de las inversiones y La Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones, en este caso le corresponde controlar el cumplimiento de los requisitos para el acceso y la ampliación de la actividad aseguradora y reaseguradora privadas y supervisión de los seguros privados, además de controlar la actividad de las gestoras de fondos de pensiones en nuestro país.

Asimismo, haremos referencia en nuestro proyecto al papel del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) desde su creación en el 2009 debido a la crisis financiera iniciada en el año anterior y su contribución a la reestructuración del SFE. Dicho proceso estuvo marcado por la necesidad de recapitalizar las cajas de ahorro, además de incentivar a éstas a traspasar su actividad financiera a un banco, favoreciendo su acceso a los mercados y a la financiación mayorista. Anteriormente, y durante esta etapa, el Fondo de Garantía de Depósitos (FGD) ha tenido una especial relevancia para la protección y seguridad ofrecida al cliente depositante de las entidades de crédito. Analizaremos su evolución y sus principales funciones, además de centrarnos en algunas actuaciones que ha tenido que realizar dicho fondo, que tiene por objeto garantizar los depósitos en dinero y en valores u otros instrumentos financieros constituidos en las entidades de crédito. Por último, estudiaremos la creación del Fondo De Garantía de Inversiones (FOGAIN). Además de ofrecer protección a los depósitos, los inversores requieren

una garantía frente a la insolvencia de las entidades de inversión, por ello se constituyó dicho órgano, teniendo una gran importancia para la protección de los inversores.

2. SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

2.1 CONCEPTO Y FUNCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO

Para empezar a desarrollar el presente trabajo comenzamos con la definición de sistema financiero, que reúne al conjunto de mercados, instituciones e instrumentos, cuyo fin primordial es poner en contacto a las unidades de gasto con superávit con las unidades de gasto con déficit, para de esta forma canalizar el ahorro de las primeras a éstas últimas.

Una función esencial de todo sistema financiero consiste en garantizar una eficaz asignación de los recursos financieros. Esto significa que el sistema financiero ha de proporcionar al sistema económico los recursos financieros que éste precisa. Una segunda función básica que se considera debe cumplir el sistema financiero es la de contribuir al logro de la estabilidad monetaria y financiera, y permitir, a través de su estructura, el desarrollo de una política monetaria activa por parte de la autoridad monetaria, entendiéndose por estabilidad ausencia de crisis importantes en los diversos grupos institucionales integrantes del sistema (banca privada, cajas de ahorro, compañías aseguradoras, etc.), así como consecución de una evolución estable de las principales macromagnitudes monetarias y financieras. Y la tercera función esencial de todo sistema financiero, como ya vimos al definirlo, es fomentar el ahorro y la inversión productiva, motores del crecimiento económico. La medida en que se cumplan estas tres funciones será una muestra de la eficacia del sistema financiero, si bien es preciso señalar que, a veces, y ante una determinada estructura del mismo, el grado de prioridad asignado por las autoridades al cumplimiento de una función puede condicionar, al menos a corto plazo, el desempeño de las otras.

Es por ello, que cumple la misión fundamental en una economía de mercado, de captar el excedente de los ahorradores y canalizarlo hacia los prestatarios públicos o privados. Esta misión resulta fundamental por dos razones: la primera es la no coincidencia, en general, de ahorradores e inversores, esto es, las unidades que tienen déficit son distintas de las que tienen superávit; la segunda es que los deseos de los ahorradores tampoco coinciden, en general, con los de los inversores respecto al grado de liquidez, seguridad y rentabilidad de los activos emitidos por estos últimos, por lo que los intermediarios han de llevar a cabo una labor de transformación de activos, para hacerlos más aptos a los deseos de los ahorradores.

En cuanto al grado de eficiencia logrado en este proceso de transferencia será tanto mayor, cuanto mayor sea el flujo de recursos de ahorro generado y dirigido hacia la inversión productiva y cuanto más se adapte a las preferencias individuales. Las unidades de gasto con superávit son aquellas que prefieren gastar en consumo y/o bienes de inversión actuales menos de sus actuales ingresos a la actual tasa de interés del mercado, y las unidades de gasto con déficit, aquellas que prefieren gastar en consumo y/o bienes de inversión actuales más de sus actuales

ingresos a la actual tasa de interés del mercado. La posición de las diversas unidades económicas como excedentarias o deficitarias depende de múltiples factores, tales como la riqueza, la renta actual y esperada, la edad y la posición social, si se trata de unidades familiares, y las expectativas económicas generales. También teniendo en cuenta la gran importancia los tipos de interés y sus variaciones.

En resumen, podemos decir que el sistema financiero está integrado por los especialistas que actúan en los mercados financieros ejerciendo las funciones y realizando las operaciones financieras conducentes a que la mayor cantidad de ahorro esté a disposición de la inversión en las mejores condiciones posibles para ambas partes. La mayor o menor complejidad de un sistema financiero deriva, por tanto, del número de instituciones financieras interpuestas, del grado de especialización que en él reina, y de la diversidad de activos financieros ideados para atender las preferencias y necesidades de los agentes económicos.

2.2 ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO ESPAÑOL

En el análisis de nuestro sistema financiero destacamos que, en España la máxima autoridad en materia de política financiera corresponde al Gobierno, siendo el Ministerio de Economía y Competitividad el máximo responsable de todos los aspectos relativos al funcionamiento de las instituciones financieras, éstos a su vez supervisan a distintas entidades o mercados. La CNMV está adscrita a dicho Ministerio a través de la Secretaría de Estado y Apoyo a la Empresa, la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones es dependiente de mencionada secretaría, y por último el Banco de España, que posee personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, y que a su vez ejecuta distintas tareas impuestas del Banco Central Europeo, como veremos en siguientes capítulos.

Estos tres órganos ejecutivos supervisan a distintas entidades o mercados, siendo los órganos que mayores competencias asumen, y que se encuentran reflejados en la figura 1 de este proyecto, estructurando los órganos de control y supervisión del SFE.

Figura 1: Estructura de los órganos de regulación y supervisión del SFE



Fuente: *elaboración propia*

3. ORGANISMOS REGULADORES

3.1 ¿POR QUÉ UNA REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN ESPECÍFICOS DEL SISTEMA FINANCIERO?

En general, todos los sistemas financieros están regulados y supervisados con el fin de asegurar el buen funcionamiento de sus mercados, y de vigilar la solvencia y el adecuado control de los riesgos de las entidades financieras participantes.

Es preciso diferenciar la función de regulador de la de supervisor, puesto que el segundo se encarga de vigilar que se cumplan las normas dictadas por el primero. En el caso de España, debido a la pertenencia de la eurozona, la autoridad monetaria ya no coincide con la autoridad supervisora en materia bancaria.

Hay más razones que justifican la existencia de un régimen especial de supervisión, en este caso, en las entidades financieras:

- El importante papel que desempeñan en el desarrollo de la economía y, en particular, en los sistemas de pago y en la intermediación financiera.
- La naturaleza fuertemente apalancada del negocio bancario, que supone que los quebrantos en un porcentaje reducido de sus activos pueden entrañar impactos muy significativos sobre sus recursos propios y, en consecuencia, sobre su solvencia.
- El interés público que supone proteger el buen funcionamiento del sistema financiero, su eficiencia y estabilidad.

Además, un modelo eficaz de regulación y supervisión promueve:

- La fluidez de los mecanismos de intermediación financiera y genera un entorno de confianza en las instituciones por parte del público ahorrador.
- Favorece la eficiencia del sistema financiero, pues obliga a las entidades de crédito a adoptar sistemas integrales y prudentes de gestión de riesgos.
- Fomenta la competencia y el impulso de prácticas apropiadas de transparencia con la clientela y con los mercados en general.
- Permite minimizar el impacto y el coste de las crisis bancarias y evitar que el denominado "riesgo de sistema" desencadene sus efectos. (Bibliografía)

En los siguientes apartados de este capítulo describiremos las principales características y funciones de los organismos supervisores del SFE.

3.2 BANCO DE ESPAÑA

El Banco de España es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada. Su campo de actuación es la ejecución de la política monetaria del gobierno y la inspección y control de las entidades de crédito y ahorro.

El inicio de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria (UEM) el 1 de enero de 1999 supuso la redefinición de algunas de las funciones ejercidas hasta entonces por el resto de los bancos centrales nacionales de la zona del euro.

En el caso de España, fue necesario modificar la Ley de Autonomía del Banco de España para recoger la potestad del Banco Central Europeo (BCE) en la definición de la política monetaria de la zona del euro y sus facultades en la política de tipo de cambio y para adaptarse a las disposiciones tanto del Tratado de la Unión Europea (TUE), como de los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales (SEBC) y a las orientaciones e instrucciones emanadas del BCE.

3.2.1 Funciones del BDE como miembro del SEBC

Desde el 1 de enero de 1999 el Banco de España participa en el desarrollo de las siguientes funciones básicas atribuidas al SEBC:

- Definir y ejecutar la política monetaria de la zona del euro, con el objetivo principal de mantener la estabilidad de precios en el conjunto dicha zona.
- Realizar las operaciones de cambio de divisas que sean coherentes con las disposiciones del artículo 111 del TUE, así como poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas del Estado.
- Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago en la zona del euro. En este contexto, se enmarcan las operaciones de provisión urgente de liquidez a las entidades.
- Emitir los billetes de curso legal.

3.2.2 Funciones como Banco Central Nacional

Respetando las funciones que emanan de su integración en el SEBC, la Ley de Autonomía otorga al Banco de España el desempeño de las siguientes funciones:

- Poseer y gestionar las reservas de divisas y metales preciosos no transferidas al BCE.
- Promover el buen funcionamiento y la estabilidad del sistema financiero y, sin perjuicio de las funciones del BCE, de los sistemas de pago nacionales. En este contexto, se enmarcan las operaciones de provisión urgente de liquidez a las entidades.
- Supervisar la solvencia y el cumplimiento de la normativa específica de las entidades de crédito, otras entidades y mercados financieros cuya supervisión se le ha atribuido.
- Poner en circulación la moneda metálica y desempeñar, por cuenta del Estado, las demás funciones que se le encomienden respecto a ella.
- Elaborar y publicar las estadísticas relacionadas con sus funciones y asistir al BCE en la recopilación de información estadística.
- Prestar los servicios de tesorería y de agente financiero de la deuda pública.

- Asesorar al Gobierno, así como realizar los informes y estudios que resulten procedentes ¹

3.3 BANCO CENTRAL EUROPEO

En este apartado nos centramos en la importancia del BCE, que tiene una especial relevancia para el SFE, igual que para toda la economía de la Zona Euro, ya que entre otras funciones que mencionaremos a continuación, es responsable de la política monetaria, influyendo por tanto en la estabilidad económica. Es el banco central de los 19 países de la Unión Europea que han adoptado el euro hasta hoy (2018). Su objetivo principal es el de mantener la estabilidad de los precios, para preservar el poder adquisitivo de la moneda única. También tiene otros objetivos como desarrollo sostenible de Europa basado en un crecimiento económico equilibrado y en la estabilidad de los precios, y una economía social de mercado altamente competitiva, tendente al pleno empleo y al progreso social.

Para lograr dichos objetivos, el BCE desarrolla las distintas funciones principales:

- Define y ejecuta la política monetaria de la zona euro
- Realiza las operaciones de cambio.
- Poseer y gestionar las reservas oficiales de divisas de los países de la eurozona.
- Promover el buen funcionamiento de los sistemas de pago.

Además, el BCE tiene el derecho exclusivo de autorizar la emisión de billetes en la zona, colabora con los BCN, recopilando información estadística necesaria para llevar a cabo las funciones del SEBC. También lleva a cabo la estabilidad y supervisión financiera para el correcto funcionamiento de las políticas adoptadas por las autoridades competentes, mantiene relaciones de cooperación con instituciones, organismos y foros, tanto dentro de la UE como a escala internacional, en relación con las funciones asignadas al Eurosistema.

3.4 COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

La Comisión Nacional del Mercado de Valores es el organismo público dependiente del Ministerio de Economía encargado de la supervisión e inspección de los mercados de valores españoles y de la actividad de cuantos intervienen en los mismos. La CNMV se creó por la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, que supuso una profunda reforma de este segmento del sistema financiero español y, desde entonces, su régimen se ha ido actualizando para adaptarse a la evolución de los mercados financieros y para introducir nuevas medidas de protección de los inversores.

¹ "Banco de España." Se recuperó de <https://www.bde.es/>.

El objetivo de la CNMV es velar por la transparencia de los mercados de valores españoles y la correcta formación de precios, así como la protección de los inversores. La CNMV, en el ejercicio de sus competencias, recibe un importante volumen de información de y sobre los intervinientes en los mercados, gran parte de la cual está contenida en sus Registros Oficiales y tiene carácter público.

La acción de la Comisión se proyecta principalmente sobre las sociedades que emiten u ofrecen valores para ser colocados de forma pública, sobre los mercados secundarios de valores, y sobre las empresas que prestan servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva. Sobre estas últimas, así como sobre los mercados secundarios de valores, la CNMV ejerce una supervisión prudencial, que garantiza la seguridad de sus transacciones y la solvencia del sistema.

La CNMV participa activamente en instituciones internacionales como IOSCO (Organización Internacional de Comisiones de Valores), ESMA (Autoridad Europea de Mercados y Valores) o el FSB (Consejo de Estabilidad Financiera). Asimismo, colabora con el Instituto Iberoamericano del Mercado de Valores.

Adicionalmente, la CNMV asesora al Gobierno y al Ministerio de Economía en materias relacionadas con el mercado de valores.²

3.5 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

Por último, destacamos a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) como órgano supervisor del SFE junto al BDE Y CNMV. DGSFP es un órgano administrativo que depende de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, adscrita al Ministerio de Economía y Competitividad conforme al Real Decreto 531/2017, de 26 de mayo (texto consolidado), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

Supervisa y controla el sector de seguros y de fondos de pensiones en España. De forma resumida le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- El control del cumplimiento de los requisitos precisos para el acceso y la ampliación de la actividad aseguradora y reaseguradora privadas.
- El control en materia de fusiones, agrupaciones, cesiones de cartera, transformaciones, escisiones y otras operaciones entre entidades aseguradoras.
- El control previo para el acceso a la actividad de mediación en seguros, la supervisión ordinaria de su ejercicio y el desempeño de las demás funciones de vigilancia previstas en la Ley de mediación de seguros y reaseguros privados.

² (n.d.). CNMV - Comisión Nacional del Mercado de Valores. Se recuperó de <https://www.cnmv.es/>

- El control del cumplimiento de los requisitos precisos para el acceso a la actividad por entidades gestoras de fondos de pensiones, la supervisión ordinaria de su ejercicio, así como de los requisitos que han de cumplir los planes y fondos de pensiones.
- La supervisión financiera y la de las conductas y prácticas de mercado.³

Después de haber hecho una breve incursión por el SFE, centrándonos en organismos reguladores y de supervisión, nos centraremos en FGD Y FOGAIN, analizando dichas entidades, sus características, funciones, su evolución y sus actuaciones. Destacaremos su importancia para la estabilidad del Sistema Financiero, además de la importancia concreta para los clientes de una entidad de crédito o para un inversor. Previamente haremos un estudio del FROB, que pretende establecer un nuevo modelo bancario en España mediante el apoyo de los procesos de integración de entidades, y que como veremos en el siguiente capítulo tiene una especial relevancia para las actuaciones del FGD.

4. PROTAGONISMO DEL FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA

La crisis bancaria mundial que comenzó a mediados de 2007, y que sacudió al SFE debido al endurecimiento del acceso a la financiación en los mercados y al deterioro de los activos vinculados principalmente al sector inmobiliario, del que se hizo muy dependiente el crédito bancario en España hizo que las autoridades españolas resolvieron a nivel interno los problemas que iban apareciendo a través de ayudas públicas, canalizadas en un principio a través del FGD.

Una vez creado el FROB en 2009, participa a través del apoyo a procesos de integración o de colaboración entre entidades que dibujasen un panorama de nuestro sistema bancario con menos instituciones y más solventes.

Para poner en práctica estas medidas se crearon diversos órganos, siendo el más importante el ya mencionado FROB, que es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada para el desarrollo de sus fines.

El FROB se rige por una Comisión Rectora compuesta por ocho miembros, cinco a propuesta del Banco de España (uno de ellos es el Subgobernador, que la preside) y los tres restantes, de cada uno de los Fondos de Garantía de Depósitos que antes de su unificación en el 2011 lo constituían el Fondo de Garantía de Depósitos en Establecimientos Bancarios (FGDEB), el Fondo de Garantía de Depósitos en Cajas de Ahorro (FGDCA) y Fondo de Garantía de Depósitos en Cooperativas de Crédito (FGDCC). Todos ellos serán nombrados por el Ministerio de Economía y Hacienda, con un mandato de cuatro años renovable.

Fue creado por el Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de recursos propios de las entidades de crédito.

Según las previsiones de este Real Decreto-ley, el FROB contaba con un doble objetivo:

³ (n.d.). Dirección General de Seguros. Se recuperó de <http://www.dgsfp.mineco.es/>

- Gestionar los procesos de reestructuración de las entidades de crédito en crisis, en los supuestos en los que no haya sido posible encontrar soluciones estrictamente privadas, y tampoco haya sido suficiente la actuación de los Fondos de Garantía de Depósitos.
- Apoyar determinados procesos de fusión de entidades de crédito, destinados a mejorar la eficiencia en su funcionamiento.

En cuanto a su financiación, el FROB tiene una dotación inicial de nueve mil millones de euros, con una financiación mixta a cargo de los Presupuestos Generales del Estado (6.750 millones de euros) y de las aportaciones de los Fondos de Garantía de Depósitos en establecimientos bancarios, cajas de ahorro y cooperativas de crédito (2.250 millones de euros).⁴

Como podemos observar el FGD, que es objeto de estudio principal de este proyecto, desempeña un papel importante en la gestión del FROB gracias al aporte de nivel de financiación y en cuanto a su composición en la Comisión Rectora.

5. FONDO DE GARANTÍA DE DEPÓSITOS DE ENTIDADES DE CRÉDITO

5.1 ESTRUCTURA Y NATURALEZA

El Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito fue creado en noviembre de 1977, con la finalidad inicial de garantizar a la clientela de las entidades bancarias la percepción, en caso de suspensión de pagos o peligros de insolvencia, de seguridad en cuanto a la disponibilidad de sus depósitos. Primeramente, se fijó una cuantía de 500000 pesetas y fue aumentando progresivamente hasta llegar a los 100000 euros por depositante en el año 2008.

Hasta el año 2011, existían en España tres Fondos de Garantía de Depósitos, correspondientes cada uno de ellos a los bancos, las cajas de ahorro y las cooperativas de crédito, con un funcionamiento parecido, pero con actuaciones en su ámbito diversas según la situación financiera de las entidades que los integraban.

Como consecuencia de la crisis bancaria, las autoridades decidieron la unificación establecida por el Real Decreto-Ley 16/2011 del 14 de octubre, con dos objetivos principales: mantener de forma conjunta las principales funciones y características de los 3 fondos que se agrupan y conseguir un tamaño y unos recursos conjuntos que le permiten fortalecer una de las funciones que tienen asignadas, como contribuir a reforzar la solvencia y el funcionamiento de las entidades bancarias

EL FGD tiene personalidad jurídica propia, con plena capacidad para el desarrollo de sus fines en régimen de derecho privado, y su sede está en Madrid. Garantiza los depósitos en caso de que el banco no pueda hacer frente a sus obligaciones. Está financiado por las aportaciones anuales que deben hacer las entidades adheridas. En caso de que fuera necesario podrá

⁴ (n.d.). Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) - Expansión. Se recuperó de <http://www.expansion.com/diccionario-economico/fondo-de-reestructuracion-ordenada-bancaria-frob.html>

acordar con dichas entidades que realicen contribuciones extraordinarias y podrá captar recursos en los mercados de valores, préstamos o cualesquiera otras operaciones de endeudamiento.

5.2 FUNCIONES

El Fondo de Garantía de Depósitos tiene por objeto garantizar todos los depósitos realizados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, depósitos a plazo fijo, así como los depósitos en valores como acciones o bonos, constituidos en las entidades de crédito hasta un límite máximo de 100.000 € por entidad y titular. No entran dentro de esta cobertura los seguros de ahorro, pagarés, los bonos, las inversiones en bolsa, los planes de pensiones o los fondos de inversión. Éstos últimos están cubiertos por el FOGAIN si la entidad está adherida como veremos y ampliaremos en el siguiente capítulo.

Adicionalmente, cubre otros casos excepcionales e independientes de la cobertura anterior durante un periodo de tres 3 meses a contar a partir del momento en que su importe haya sido abonado o desde la fecha en que dichos depósitos hayan pasado a ser legalmente transferibles. Estas coberturas adicionales son:

- Depósitos procedentes de transacciones con bienes inmuebles de naturaleza residencial y carácter privado.
- Depósitos que se deriven de pagos recibidos por el depositante con carácter puntual y estén ligados al matrimonio, el divorcio, la jubilación, el despido, la invalidez o el fallecimiento,
- Depósitos que estén basados en el pago de prestaciones de seguros o en la indemnización por perjuicios que sean consecuencia de un delito o de un error judicial.

Para que se active el pago de los depósitos garantizados, en caso de los depósitos dinerarios es necesario que la entidad haya sido declarada o haya solicitado la declaración en concurso de acreedores, o en caso de no habiéndose declarado el concurso, pero se haya producido el impago de depósitos vencidos y exigibles, el Banco de España determine que la entidad de crédito se encuentra ante la imposibilidad de restituir los depósitos. En caso de los depósitos de valores se debe auto declarar el concurso de la entidad de crédito, que conlleve la suspensión de la restitución de los valores o instrumentos financieros, además de que el Banco de España declare que la entidad de crédito no puede, a la vista de los hechos, cumplir las obligaciones contraídas con los inversores.

Nos ponemos ahora en situación de que nos pueda ocurrir y veamos peligrar nuestros ahorros, nos surgirían distintas preguntas que responderemos a continuación:

¿Tendríamos que realizar algún tipo de gestión o nos supondría algún coste en caso de que el FGD se viera obligado proceder al pago de los depósitos garantizados?

Es fundamental mencionar que en caso de que se dieran las condiciones el depositante o inversor no tendría que realizar ningún tipo de gestión, ni le supondría coste alguno.

¿Qué hará la entidad de crédito en el que tenemos nuestros ahorros ante esta situación?

La entidad de crédito en cuestión deberá comunicar al FGD todos los datos de sus depositantes incluyendo el importe total que tienen depositado en la entidad. Una vez que el FGD reciba la información y compruebe que se cumplen todos los requisitos, se pondrá en contacto con el depositante para comunicarle la forma en que se procederá al pago del importe garantizado.

¿Cuánto tardará el FGD en pagarnos?

En caso de los depósitos dinerarios el plazo que tiene el FGD para pagar los importes garantizados será de 7 días hábiles siguientes a la fecha en que se produzca el hecho que determina el pago de éstos. No obstante, transitoriamente y hasta el 1 de enero de 2024 serán de aplicación los siguientes plazos:

- 20 días hábiles, hasta el 31 de diciembre de 2018.
- 15 días hábiles, entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.
- 10 días hábiles, entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2023.

Sin embargo, en el caso de los depósitos de valores el plazo que tiene FGD para pagar los importes garantizados será como máximo 3 meses a partir de haber determinado la posición del inversor y su importe.

¿Están obligadas las entidades a adherirse al FGD?

Las entidades de crédito españolas que estén inscritas en el Registro de Entidades del Banco de España si están obligadas a adherirse por ley. Cuando se trate de una entidad del resto de la UE, la garantía queda cubierta en el país de origen de la entidad, y las de fuera de la UE tienen que adherirse al FGD español cuando no estén garantizados por un sistema de garantía en su país de origen, si la garantía es menor que la de España, también están obligadas a adherirse.

¿Cuánto dinero debe tener un FGD en la UE?

El FGD se financia con las aportaciones periódicas anuales de un 3 ‰ de los depósitos a los que se extiende la garantía de las entidades de crédito adheridas. En situaciones extraordinarias, también pueden pedir dinero prestado a otros fondos, empresas o instituciones financieras como al BDE.

En cuanto al dinero que constantemente deberían tener los FGD no está determinado ni del todo claro. Por lógica, lo ideal sería que el FGD tuviese tanto dinero como para proteger a todos los clientes de las entidades adheridas que lo conforman, aunque es una situación complicada.⁵

⁵ (n.d.). FGD Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. Se recuperó de <https://www.fgd.es/>

5.3. EVOLUCIÓN Y ACTUACIONES

A finales de los años 70 tuvo lugar una crisis bancaria en España, donde 51 entidades financieras tuvieron problemas de insolvencia como consecuencia de situaciones de morosidad. Las principales causas fueron la liberalización generalizada del sector bancario y la falta de mecanismos de control del funcionamiento en dicho sector, así como del acceso a la práctica bancaria.

Dicha crisis se produjo en un ambiente de baja regulación por parte del BDE, ya que la Ley de Regulación Bancaria vigente, de 1946, no proveía de instrumentos y mecanismos de intervención y saneamiento. (Manudos, 2012)⁶. Ante esta crisis, en 1977 se propone crear el FGD, como ya hemos mencionado anteriormente

A continuación, mostramos en la tabla 1 las intervenciones que ha realizado el FGD desde su creación hasta el año 2003, incluyendo el coste del saneamiento en millones de euros, es decir, la diferencia entre el dinero desembolsado y el dinero recuperado por parte de dicho fondo en cada entidad.

Intervenciones del FGD en el período 1978-2003

Entidad financiera	Año intervención	Coste de saneamiento en millones €
Banco Cantábrico	1978	12
Banco de Navarra	1978	28.6
Banco Meridional	1978	52.3
Banco Valladolid	1978	100.5
Banco de Granada	1979	58.4
Banco de Asturias	1980	5.8
B.López Quesada	1980	22.6
Banco Promoción de Negocios	1980	28.1
Banco Industrial del Mediterráneo	1980	42.1
Banco Catalán de Desarrollo	1980	96.2
Banco Occidental	1981	145.9
Banco Descuento	1981	90.1
Banco Pirineos	1981	15.7
Banco de Gerona	1982	0
Banco de Alicante	1982	7.6
Banco Unión	1982	101.8
Banco de Levante	1982	148.2
Banca Catalana	1982	502.4
Camp de Cáceres	1983	7.9

⁶ (n.d.). Joaquín Maudos, 2012 - Recuperado de " El impacto de la crisis en el sector bancario español"

Camp de Cádiz	1983	0
Banca Simeón	1984	0
Caja Central de Ávila	1985	12
C.A de Plasencia	1986	34.3
C. Provincial de Huelva	1987	18.1
C.A Provincial de Valladolid	1989	2.1
Camp de Ceuta	1990	3.8
Caja España de Inversiones	1990	6.6
C.A provincial de Granada	1990	12
C.A Provincia de Alicante y Valencia	1991	18.1
Unicaja	1991	24
Caja de Ahorros de Jerez	1994	15
Banesto	1994	1168
Eurobank Mediterráneo	2003	0

Fuente: Elaboración propia

Observamos que desde la ya nombrada crisis bancaria de los finales de los 70 hasta el año 1985, año en el que se inicia una fase de crecimiento económico impulsada en gran medida por la firma del Tratado de Adhesión de España en la Comunidad Económica Europea, se sitúa la mayor parte de intervenciones por parte del FGD, tanto en número de intervenciones como en cantidad de millones de euros. Entre el año 1978 y el año 2003 supuso un coste para el FGD de 11396.2 millones de euros, frente a los 1336.1 millones de euros entre los años 1985 y 2003. De hecho, en esta última etapa solo tuvo especial importancia en términos cuantitativos para el FGD, la intervención al Banco Español de Crédito, conocido habitualmente por su acrónimo Banesto, ya que supuso un 88.75% del total de millones de euros requeridos por dicho fondo en esta última etapa analizada hasta el momento.

Debemos destacar de este período que a partir de la intervención de Banesto en 1994 no hubo intervenciones destacadas, ya que la época de estabilidad económica que vivía España a comienzos de siglo XXI permitió que no fuera necesario hasta que empezase una nueva crisis financiera a mediados del año 2007.

Las cajas de ahorros prácticamente han desaparecido como tales en la actualidad, ya que únicamente quedan dos pequeñas entidades, Caja Pollença y Caja Ontinyent, que suponen menos del 0,01% del activo de las entidades financieras españolas. Esta situación vino precedida por la crisis financiera que empezó en el verano del 2007 debido a las hipotecas subprime, continuó en 2008 con la quiebra del banco Lehman Brothers, desembocando así en una crisis de la deuda soberana en España.

Además, el SFE sufrió otros problemas concretos, como el aumento desmesurado de inversión en el sector de la construcción, desembocando en el estallido de la burbuja inmobiliaria. Esta situación llevó a un aumento considerable de la morosidad, así como problemas importantes de liquidez.

Todo ello ha afectado de manera considerable la solvencia de las entidades financieras, y de forma muy especial a las cajas de ahorro españolas debido a que estaban más expuestas al crédito inmobiliario, además de tener una escasa profesionalización en sus órganos de gobierno.

Como mencionamos en el capítulo 5, el FROB fue creado en el año 2009, ello supuso que a partir de dicho año se dedicase además de las funciones detalladas en dicho capítulo, al saneamiento económico de las entidades financieras.

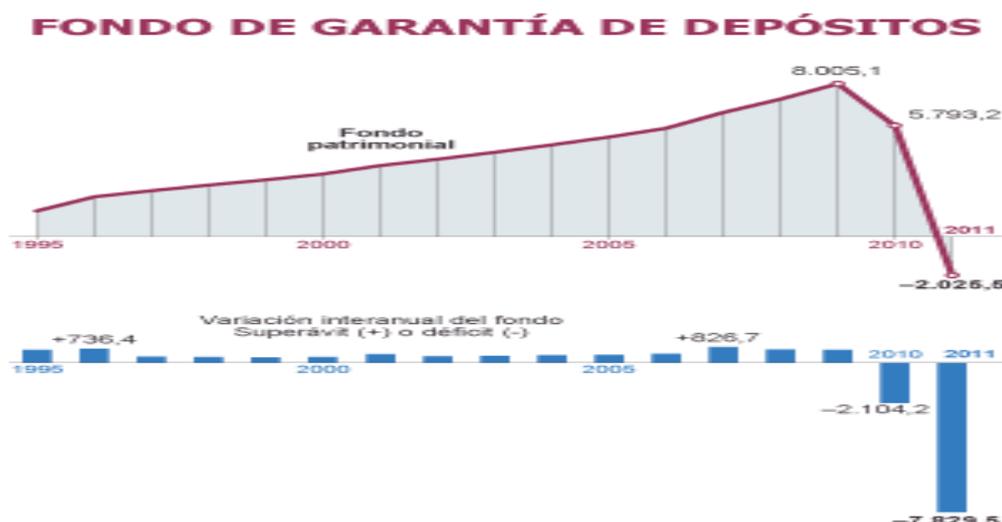
Por su parte el FGD tenía dos funciones principales; Garantizar los depósitos a los clientes de las entidades financieras y fortalecer la solvencia, contribuir al normal funcionamiento de las entidades en dificultades.

Como vimos a comienzos de este capítulo, se unificaron los tres fondos que existían en el año 2011. A partir de ese momento el FGD deja de ser responsable de los procesos de reestructuración bancaria, delegando estas competencias de forma conjunta al FROB y al BDE. Es por ello que el FGD queda como una entidad que garantiza los depósitos de los clientes.

Sin embargo, intervenciones que analizaremos posteriormente con mayor detalle, del FGD que tuvo que realizar en estos años en distintas entidades como CAM o Unnim Caixa, estando hoy en día (2018) pendientes a causa de nuevas liquidaciones de Esquemas de Protección de Activos (EPAS) a las entidades beneficiarias, contribuyeron a un elevado déficit del fondo, poniendo en peligro el cumplimiento de proteger a los ahorradores en futuras intervenciones.

En el gráfico 1 se observa como en los años de la crisis hay un déficit destacado en la situación patrimonial del FGD debido a las destacadas aportaciones económicas que tuvo que hacer, llegando a situarse con un déficit de -2025.5 millones de euros en el año 2011. A su vez en términos interanuales observamos una caída de 7829.5 millones de euros

Gráfico 1. Situación Patrimonial del FGD en millones de euros y variación interanual en millones de euros entre los años 1995-2011



Fuente: *elaboración propia*

A continuación, enumeramos y explicamos las intervenciones más importantes a partir de la crisis financiera del año 2008.

1. Caja Castilla La Mancha: la destacamos en primer lugar porque tuvo especial relevancia en su momento, y fue una de las primeras cajas en mostrar síntomas de lo que ocurriría después debido a la crisis inmobiliaria, ya que, desde ese entonces, las cajas de ahorro sufrieron una serie de operaciones de fusión, adquisición, transformación de cajas en bancos. Antes de ello tenemos que destacar que, con anterioridad a dicha intervención, a comienzos del s. XXI, prácticamente no hubo intervenciones de especial importancia en cajas de ahorro, debido principalmente a la época de bonanza económica reinante

En el año 2008 comenzaron los primeros síntomas de crisis en Caja Castilla-La Mancha, hubo un intento fallido de fusión con Ibercaja, tras dicho fracaso empezaron las negociaciones para una hipotética fusión con Unicaja, que hubiera sido la primera la primera integración de las cajas de ahorro de diferentes comunidades autónomas

El 28 de marzo de 2009, el BDE tomó la decisión de intervenir la entidad, cesando a todo su consejo de administración, nombrando tres administradores, garantizando los depósitos de la Caja con el FGD y comunicándolo al Ministerio de Economía. El 29 de marzo, se reúne un Consejo de Ministros extraordinario para aprobar un decreto-ley avalando la inyección de liquidez necesaria.

Una vez concluido el proceso de reestructuración, su negocio bancario se integró en Cajastur en septiembre de 2010.

En total, se concedieron tres tipos de ayudas a Caja Castilla-La Mancha : una primera inyección urgente para mantener en activo la mencionada entidad tras la intervención de la que se usaron 1.150 millones (el Gobierno puso a su disposición hasta 9.000 millones); 1.300 millones de euros en participaciones preferentes concedidos por el FGD; y 2.475 millones de Esquema de Protección de activos (EPA) sobre el valor de los activos para Cajastur (a lo que hay que añadir otros 350 millones de financiación puente). En total, 5.275 millones de euros.

2. Caja de Ahorros del Mediterráneo: fue fundada en 1975, después de que se llevase a cabo en distintas fases la integración de 29 entidades financieras.

Caja Mediterráneo y CAM fueron los nombres comerciales de Caja de Ahorros del Mediterráneo, una de las tres cajas de ahorros de la Comunidad Valenciana existentes antes de la desaparición de Bancaja.

En julio de 2011 fue se llevó a cabo un proceso de intervención y nacionalización por parte del BDE, que cesó a los administradores de la entidad para hacer una recapitalización , además de auditar la entidad y abrir un proceso de subasta para su adjudicación.

En diciembre de 2011, se anunció la adjudicación de Banco CAM al Banco Sabadell por la cantidad de un euro tras unas ayudas de 5.249 millones de euros del FGD.

En esa cantidad estaban incluidos los 2.800 millones que se inyectaron a través del FROB y que el FGD devolvió al Estado.

Junto a esta inyección de dinero, el FGD concedió a la CAM un esquema de protección de activos. Esta medida supuso que el FGD asumirá el 80% de las pérdidas derivadas de una cartera de activos durante 10 años. Dicha cartera agrupará los créditos problemáticos vinculados al sector inmobiliario y los inmuebles canjeados a cambio de deuda impagada.

3. Unnim Caixa: fue una caja de ahorros catalana surgida en 2010 como consecuencia de la fusión de las cajas de ahorros de Caixa Manlleu, Caixa Terrasa y Caixa Sabadell.

El proceso de fusión se inició en junio del año 2009, cuando con la creación del FROB se hicieron contundentes los rumores de posibles fusiones entre algunas cajas catalanas. Caixa Terrassa, Caixa Sabadell y Caixa Manlleu iniciaron un proceso de fusión, al que Caixa Girona se sumó posteriormente, en vez de unirse a Caixa Catalunya y Caixa Tarragona, como se había rumoreado. Finalmente, el 9 de marzo de 2010 el consejo de administración de Caixa Girona decidió desvincularse del proceso de fusión para evitar la pérdida de identidad y potencia económica.

El 17 de mayo de 2010, las Asambleas Generales de las cajas de Manlleu, Sabadell y Terrassa aprobaron, por unanimidad, la fusión de las tres entidades.

El 1 de julio de 2010, se produjo la puesta en marcha de Unnim.

El 28 de julio de 2010, la entidad recibió 380 millones de euros del FROB, en forma de participaciones preferentes.

El 14 de julio de 2011, Unnim Caixa constituyó Unnim Banc, como instrumento para captar capital, y que inició sus actividades el 1 de octubre de 2011 después de la segregación de todo el negocio bancario procedente de la caja de ahorros, que mantuvo la gestión de la obra social y su correspondiente patrimonio.

El 30 de septiembre de 2011, Bruselas autorizó la nacionalización de Unnim Banc junto con Catalunya Banc y NCG Banco. En concreto, Unnim Banc recibió 568 millones en forma de capital por parte del FROB. Además, los 380 millones de euros de participaciones preferentes se convertirían en acciones.

En marzo de 2012, el FGD se hizo cargo de la inversión accionarial en Unnim Banc, compensando los 948 millones invertidos previamente por el FROB. Inyectó 953 millones de euros en Unnim BanC, el cual fue adjudicado al BBVA.

Finalmente, en julio de 2012 el BBVA completó la compra del 100% de Unnim Banc tras haber obtenido las autorizaciones pertinentes de las autoridades comunitarias.

4. Banco Madrid: Éste banco comienza a gestarse en el año 1930 cuando se constituye Banca Suñer en Barcelona, en el año 1954, cambió su denominación social a Banco de Madrid, en dicho año se abrió la primera sucursal en Madrid. En 2003, se produjo el lanzamiento definitivo como entidad de banca privada. Así, se hizo el lanzamiento oficial de la marca Banco Madrid.

El Banco Madrid tenía unos 14.000 clientes que trabajaban directamente con la entidad. Pero unos pocos atesoraban grandísimas cantidades de dinero. FGD sólo tendrá que adelantar unos 135 millones para cubrir los 100.000 euros por titular que están asegurados. El resto de los depósitos, sobre un total que se estima que supera los 600 millones, quedará pendiente para recuperar con la liquidación.

Asimismo, el Fondo de Garantía no cubre los depósitos de los altos directivos ni los de los consejeros de la entidad. Tampoco los de sus familiares en primer grado. Tampoco están cubiertos los accionistas que tengan más de un 10% del capital.

El Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Madrid declaró el concurso de acreedores con carácter voluntario de Banco Madrid tras la decisión del FROB de no rescatar a la entidad y decretó la apertura de su liquidación.

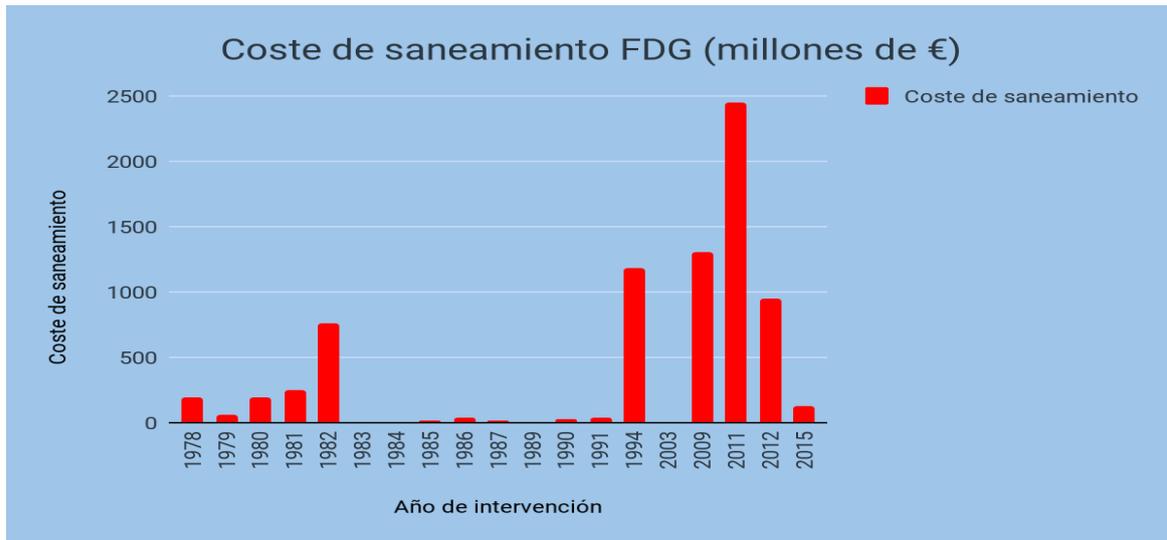
A 31 de diciembre de 2015, el organismo había comunicado a clientes de Banco de Madrid importes garantizados de depósitos por 125,7 millones, aunque no había desembolsado 6,8 millones por ausencia de contestación o disconformidad del depositante o por estar este ilocalizable, según recoge el informe anual del FGD de 2015.

En junio de 2016 FGD ha devuelto un total de 118,97 millones de euros a los depositantes de Banco de Madrid en pagos realizados para cubrir el máximo legal de hasta 100.000 euros por titular y entidad.

Aun así, el fondo aún tiene pendiente de comunicar a depositantes de Banco de Madrid, importes garantizados por 18.000 euros por problemas sobre la identificación de los titulares. Un total de 14.367 titulares, físicos y jurídicos estaban incluidos en un listado provisional en el FGD, lo que supone el 97% del total de depositarios de la entidad financiera.

A continuación, en el gráfico 1 mostramos cómo ha ido variando la cantidad de inyecciones monetarias a lo largo de la historia del FGD, observando de forma gráfica las fluctuaciones que han tenido lugar debido a las crisis financieras mencionadas en este capítulo y a la creación del FROB.

Gráfico 1. Cantidad en millones de euros que el FGD ha intervenido a lo largo de su historia



Fuente: elaboración propia

Banco Madrid fue el último banco intervenido por el FGD hasta la fecha (2018), sin embargo a partir del año 2016 se han sucedido distintas liquidaciones de EPAS o devoluciones destacadas de las cuatro entidades citadas anteriormente, como la del ya nombrado Banco Madrid en dicho año, que pagó al FGD cerca de 60 millones de euros, reduciendo así la obligación de pago frente al mismo por los depósitos garantizados abonados a depositantes de dicha entidad.

En 2017, el banco Sabadell solicitó 981 millones de euros por los activos dañados de CAM, mientras que BBVA solicitó también un primer desembolso de 207 millones por Unnim. Por lo tanto, el fondo inyectó en total 1188 millones de euros por una nueva liquidación de EPA.

6. FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES

Una vez analizado el FGD, analizaremos el FOGAIN, es un fondo creado con posterioridad al FGD, para reducir los riesgos percibidos por los inversores.

Al igual que para el caso de los depósitos en las entidades financieras, tenían dudas sobre si las inversiones realizadas en los fondos de inversión, por lo tanto, nos ponemos en dicho contexto si tenemos dinero invertido en dichos fondos. ¿Si dichas sociedades o agencias no pueden hacer frente a sus deudas o incluso llegan a la quiebra perderemos nuestro dinero? A continuación, analizaremos dicha pregunta, respondiendo de forma conceptual, analizando estructura, naturaleza, casos en los que el FOGAIN actúa, y las intervenciones que ha realizado a lo largo

de su historia, además de los procesos de intervención, que a fecha de marzo de 2018, están aún abiertos.

La normativa europea exigía desde el año 1997 la Directiva sobre sistemas de indemnización de inversiones, que se aplica a cualquier empresa de servicios de inversión, pero no fue hasta el verano del 2001 mediante el Real Decreto 949/2001, del 3 de agosto, cuando se establece dicho sistema mediante el FOGAIN junto al ya mencionado FGD en las entidades de crédito.

El FOGAIN, tiene el fin de ofrecer a los clientes de las agencias de valores, sociedades de valores y sociedades gestoras de carteras la cobertura de una indemnización en caso de que alguna de estas entidades entre en una situación de concurso de acreedores o se produzca respecto de la entidad una declaración de insolvencia por parte de la CNMV.

6.1 ESTRUCTURA Y NATURALEZA

Por mandato del artículo 77 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre, y del Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de Indemnización de los Inversores se creó el FOGAIN, constituido legalmente como un patrimonio separado que se nutre de las aportaciones de las Entidades Adheridas al FOGAIN y que atiende las indemnizaciones que deba pagar dentro del ámbito de su cobertura.

El FOGAIN es gestionado por la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A. que es una sociedad anónima cuyo régimen jurídico y de funcionamiento se encuentran regulados en el citado Real Decreto y es la Junta General de la GESTORA DEL FONDO GENERAL DE GARANTÍA DE INVERSIONES, S.A., el órgano soberano de manifestación de la voluntad de la Gestora, como Sociedad Anónima que es.

Si se da uno de estos supuestos, y como consecuencia de ello, algún cliente no puede obtener la devolución o entrega del efectivo y valores confiados a dicha entidad, el FOGAIN despliega su cobertura e indemniza s con un importe máximo de 100.000 euros para los clientes de aquellas entidades que devengan en alguna de las situaciones arriba mencionadas con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1642/2008, de 10 de octubre, esto es, 11 de octubre de 2008.

Además, cubre a los clientes particulares de las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión de Tipo Cerrado que hayan confiado a una de estas entidades valores y efectivo, en custodia o gestión para la prestación de un servicio de inversión, siempre que respecto de una de estas entidades se dé una de las situaciones de insolvencia mencionadas anteriormente.

En cuanto a la financiación del FOGAIN se realiza con las aportaciones que realizan sus entidades adheridas de forma anual. Estas aportaciones son aportadas y calculadas de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto.

Otra fuente de financiación que destacamos son los ingresos financieros que obtiene de la inversión de su patrimonio y las cantidades que puede recuperar en el ejercicio de los derechos en que se subroga como consecuencia del pago de indemnizaciones a los inversores.

Además, la normativa en vigor establece que, en el caso de que sea necesario, el FOGAIN podrá tomar dinero a préstamo de entidades financieras o de la CNMV

Por otro lado, es importante mencionar para el inversor que el plazo para recibir el dinero suele ser en los 3 meses siguientes, aunque el plazo puede incrementarse hasta un año si hay motivos excepcionales y bajo la autorización del BDE.

Dicho proceso de recepción comienza con el cliente que ha de presentar ante la Gestora del Fogain un Formulario de solicitud de indemnización (el cual se podemos descargar desde la web del Fogain) debidamente rellenado. Junto a dicho formulario tenemos que presentar también una fotocopia del DNI que ha de estar en vigor. Todo ello se entrega a la Gestora, bien por correo o de forma presencial en las oficinas.

No todas las sociedades, agencias y sociedades gestoras de carteras están cubiertas por el FOGAIN. Están asegurados por el FOGAIN los clientes de los siguientes tipos de entidades cuya adhesión a dicho Fondo es obligatoria de acuerdo con la normativa:

- Empresas de servicios de inversión autorizadas en España.
- Las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva, en caso de que gestionen carteras individuales.
- Sucursales de empresas de servicios de inversión con sede social en un Estado no miembro de la Unión Europea, autorizadas para operar en España y que no acrediten su pertenencia a un fondo similar en su país de origen.

El Fogain cuenta con 160 entidades adheridas a fecha del 19/3/2018, recogándose dicha información de la página web oficial del FOGAIN.

6.3 ACTUACIONES

En este punto nos centramos en las ocasiones que ha tenido que intervenir el FOGAIN a lo largo de su historia, distinguimos las actuaciones que ya han finalizado y las que con fecha de mayo de 2018 siguen sin haber finalizado estos procesos de intervención.

6.3.1 Procesos cerrados

Gescartera Dinero, A.V, S.A.

La empresa Gescartera Dinero Agencia De Valores S.a. su actividad dentro de la categoría Servicios financieros y contables. Fue fundada en 05/05/1992. La empresa tiene como objeto social la recepción y transmisión de órdenes por cuenta de terceros. Gestión discrecional e individualizada de carteras de inversión con arreglo a los mandatos conferidos por los inversores, asesoramiento a empresas sobre capital.

La empresa que protagonizó el mayor escándalo financiero de principios de este siglo en nuestro país. Estafó casi 90 millones de euros a decenas de inversores a finales de los 90.

El 10 de octubre de 2001, la CNMV declaró la imposibilidad de GESCARTERA DINERO, A.V., S.A., de cumplir las obligaciones contraídas con los inversores, dándose, por tanto respecto de esta entidad una de las situaciones de incumplimiento requeridas por el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, para que los clientes de GESCARTERA DINERO, A.V., S.A. puedan estar amparados por la cobertura del FOGAIN.

AVA Asesores de Valores, A.V, S.A.

Ava Asesores De Valores Agencia De Valores S.a. es una compañía cuya actividad es: Servicios de compraventa, contratación de valores mobiliarios. Se constituyó en la fecha 29/10/1990. Teniendo en cuenta el número de empleados, se encuentra en un rango de entre 5 y 10. El capital social con el que cuenta es Mayor de 60.000 €. El objeto social que aparece relacionado con ella es exclusivamente actividades permitidas a las agencias de valores.

Con fecha 25 de febrero de 1998 se tuvo por judicialmente solicitada la declaración de suspensión de pagos de AVA ASESORES DE VALORES, A.V., S.A. ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza dándose, por tanto, respecto de esta entidad una de las situaciones de incumplimiento requeridas por el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, para que los clientes de AVA ASESORES DE VALORES, A.V., S.A. puedan estar amparados por la cobertura del FOGAIN.

Otras sociedades dentro de los procesos terminados:

X.M. Patrimonios, A.V, S.A.

Con fecha 14 de septiembre de 1995 el Juzgado de 1ª Instancia nº 23 de los de Barcelona declaró la Quiebra de la entidad X.M. PATRIMONIOS, AGENCIA DE VALORES, S.A., dándose, por tanto respecto de esta entidad una de las situaciones de incumplimiento requeridas por el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, para que los clientes de X.M. PATRIMONIOS, AGENCIA DE VALORES, S.A. puedan estar amparados por la cobertura del FOGAIN.

Como consecuencia del efecto retroactivo de la cobertura establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de indemnización de los inversores, así como de la referida declaración de Quiebra de fecha 14 de septiembre de 1995, la Gestora atendió solicitudes de indemnización de clientes de X.M. PATRIMONIOS, A.V., S.A.

Broker Balear, Agencia de Valores, S.A.

Con fecha 11 de julio de 1994 el Juzgado de 1ª Instancia Número 2 de Palma de Mallorca declaró la Quiebra de la entidad BROKER BALEAR, AGENCIA DE VALORES, S.A., dándose, por tanto, respecto de esta entidad una de las situaciones de incumplimiento requeridas por el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, para que los clientes de BROKER BALEAR, AGENCIA DE VALORES, S.A. puedan estar amparados por la cobertura del FOGAIN.

Como consecuencia del efecto retroactivo de la cobertura establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de indemnización de los inversores, así como de la referida declaración de Quiebra de fecha 11 de julio de 1994, la Gestora atendió solicitudes de indemnización de clientes de BROKER BALEAR, AGENCIA DE VALORES, S.A.

Bolsa 8, Agencia de Valores y Bolsa, S.A

Con fecha 16 de marzo de 1994 el Juzgado de 1ª Instancia Número 2 de Madrid declaró la Quiebra Necesaria de la entidad BOLSA 8, AGENCIA DE VALORES Y BOLSA, S.A., dándose, por tanto respecto de esta entidad una de las situaciones de incumplimiento requeridas por el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, para que los clientes de BOLSA 8, AGENCIA DE VALORES Y BOLSA, S.A. puedan estar amparados por la cobertura del FOGAIN.

Como consecuencia del efecto retroactivo de la cobertura establecido en la disposición final cuarta del Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, sobre Sistemas de indemnización de los inversores, así como de la referida declaración de Quiebra de fecha 16 de marzo de 1994, la Gestora atendió solicitudes de indemnización de clientes de BOLSA 8, AGENCIA DE VALORES Y BOLSA, S.A.

6.3.2. Procesos abiertos

Interdin Bolsa S.V, S.A.

Interdin Bolsa S.V. una Sociedad de Valores que, desde 1978, actuaba en los mercados financieros nacionales e internacionales de renta fija, renta variable y derivados. Desde agosto de 2011, Interdin pasó a ser filial del Grupo Banca Privada de Andorra.

Con fecha 11 de mayo de 2015, la Comisión Nacional del Mercado de Valores declaró la imposibilidad de INTERDIN BOLSA, S.V., S.A. de cumplir las obligaciones contraídas con los inversores dándose, por tanto respecto de esta entidad, una de las situaciones de

incumplimiento requeridas por el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, para que los clientes de INTERDIN BOLSA, S.V., S.A. puedan solicitar la cobertura del FOGAIN.

El Fogain ha abonado, en concreto, unos 10 millones de euros lo que supone el 50% del volumen de indemnizaciones totales previstas para las reclamaciones recibidas.

En un principio solo recibió peticiones de unos 2.500 afectados de los cerca de 5.800 clientes de Interdin que acumulaban un total de unos 22 millones de euros, lo que desde el propio Fogain achacan a que los clientes con importes muy bajos ni siquiera se molestan en reclamar su dinero.

También cabe destacar que hay 14 clientes con más de 100.000 euros que no recuperaba la totalidad del dinero por la vía del FOGAIN, ya que el dinero que ellos tenían depositado estaba depositado en una cuenta titularidad de Interdin, pero en Banco de Madrid. Pero, aunque en primera instancia el administrador concursal pretendía tratar a estos afectados de igual modo que al resto de clientes directos de Banco Madrid, tras la demanda de Asinver, el administrador concursal cambió de parecer y recalificó el crédito, con lo que aceptó la devolución del dinero.

Entre diciembre y enero los clientes de Interdin han cobrado un 49% de lo que tenían perdido, es decir, el 49% del exceso de 100.000 euros.

Sebroker Bolsa, Agencia de Valores, S.A.

SeBroker, la agencia de valores con mayor cuota de mercado de negociación, pero con un número muy reducido de clientes, 350 clientes aproximadamente y con un saldo medio de sus cuentas inferior a 5000 €. Opera en España y Portugal con más de 30 años de trayectoria.

Con fecha 23 de marzo de 2010, el Juzgado Mercantil nº 8 de Barcelona declaró el concurso de la entidad SEBROKER BOLSA, AGENCIA DE VALORES, S.A. dándose, por tanto, respecto de esta entidad una de las situaciones de incumplimiento requeridas por el Real Decreto 948/2001, de 3 de agosto, para que los clientes de SEBROKER BOLSA, AGENCIA DE VALORES, S.A. puedan estar amparados por la cobertura del FOGAIN.⁷

El objetivo de SeBroker era renovar su modelo de negocio, a efectos de garantizar la continuidad de su proyecto empresarial, así como su expansión internacional. Cinco meses después de la declaración de la situación de concurso se comenzaron a cobrar las indemnizaciones por parte de FOGAIN. que afectó a sus 350 clientes. El volumen de ahorro afectado podría rondar los 1,7 millones de euros.

La medida adoptada por el Consejo de Administración se enmarca en la situación de crisis financiera que atravesaba la economía española y más en concreto la Bolsa Española, que vio recortado en los últimos años más del 50% de su volumen de negociación on-line. Durante los últimos años SeBroker ha sido uno de los principales actores del mercado español con una cuota próxima al 4%, viéndose afectada por esta disminución de volumen.

⁷ (n.d.). FOGAIN: Fondo de garantía de inversiones – Se recuperó de <https://www.fogain.com/>

A continuación, hemos elaborado una tabla y dos gráficos con las intervenciones, tanto en proceso abierto como las que ya se han cerrado, con las sociedades o agencias de valores intervenidas por el FOGAIN, año de declaración de situación concursal o quiebra y cantidad de dinero inyectada por el FOGAIN como mostramos en la tabla 2.

A su vez en el Gráfico 2 hemos añadido las cantidades porcentuales por sociedad o agencia que ha supuesto para el FOGAIN en relación con la cantidad total aportada por dicho fondo.

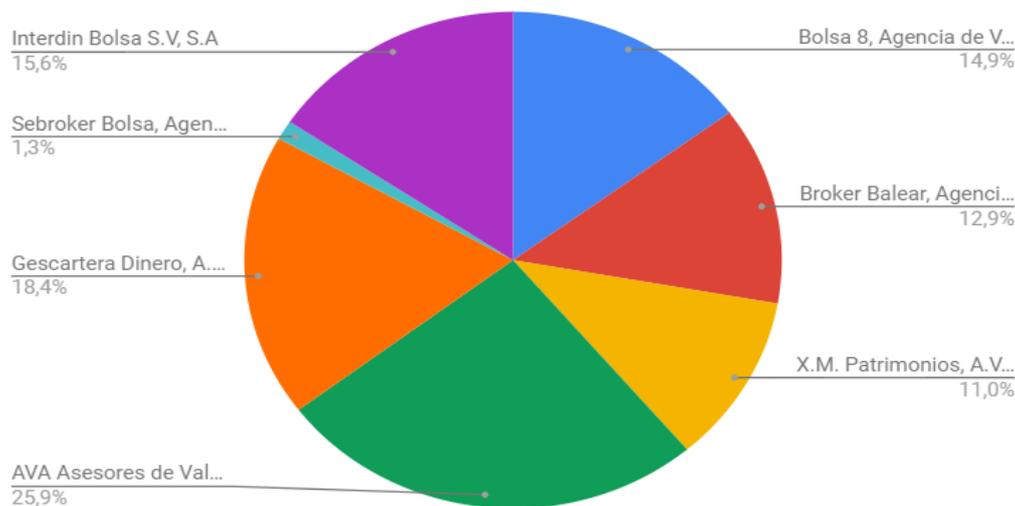
Tabla 2. Análisis de intervenciones del FOGAIN

Sociedad intervenida	Agencia Año de declaración de situación de concurso o quiebra	Coste de saneamiento en millones de €
Bolsa 8, Agencia de Valores y Bolsa, S.A	1994	21
Broker Balear, Agencia de Valores, S.A.	1994	18.2
X.M. Patrimonios, A.V, S.A	1995	16.5
AVA Asesores de Valores, A.V, S.A	1998	36.53
Gescartera Dinero, A.V, S.A	2001	26
Sebroker Bolsa, Agencia de Valores, S.A.	2010	1.77
Interdin Bolsa S.V, S.A	2015	22

Fuente: Elaboración propia

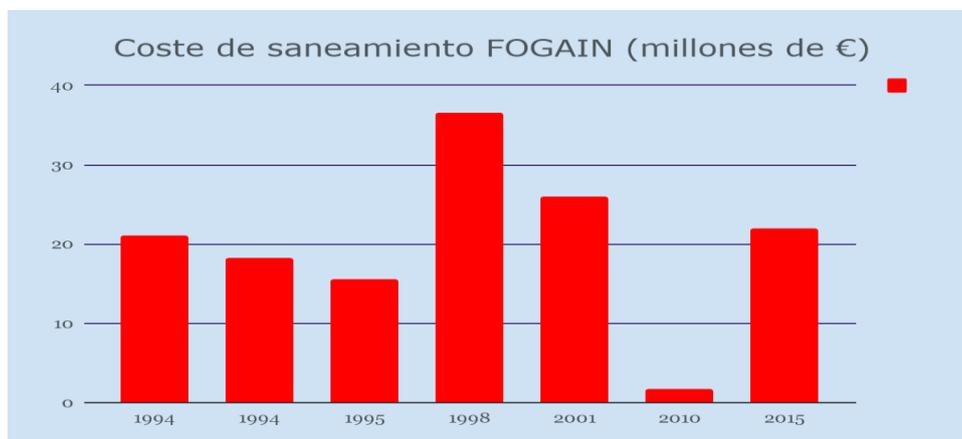
Cantidad porcentual de las intervenciones del FOGAIN

Cantidad de dinero aportados por el FOGAIN



Fuente: Elaboración propia

Cantidad en millones de euros aportados por el FOGAIN a lo largo del tiempo



Fuente: elaboración propia

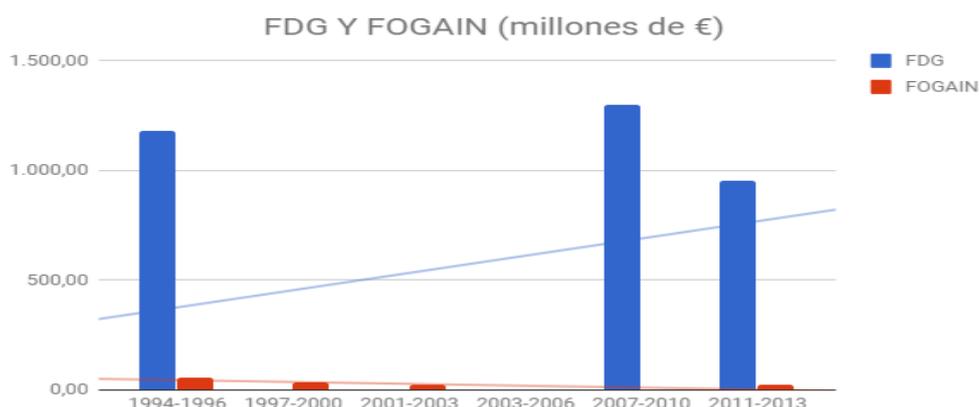
En el gráfico 4 observamos el estudio comparativo entre el FGD y el FOGAIN. Las intervenciones a las entidades de crédito han sido tanto en cantidad de millones de euros como

en número de entidades muy superiores a las sociedades y agencias de inversión. Ello es debido por 2 principales razones:

El Fogain se creó en el año 2001, aunque intervino a sociedades que se habían declarado en situación de insolvencia desde el año 1994, mientras que el FGD se creó en el año 1977.

Las entidades de crédito tenían y tienen una mayor masa patrimonial debido al elevado número de depositantes, mientras que en el FOGAIN hay un menor número de clientes en las sociedades o agencias de inversión frente a las anteriores de hecho, España es uno de los países de la UE con mayor predisposición al ahorro más conservador (entidades financieras) frente a invertir estos en fondos de inversión.

Cantidad en millones de euros aportados por el FGD y FOGAIN a lo largo del tiempo



Fuente: *Elaboración propia*

7. PAPEL DEL FGD Y FOGAIN EN LA UE

La entrada de España en la CEE en 1986, constituyó un punto de inflexión, tanto en términos de crecimiento económico como de desarrollo del sistema financiero. Desde 1986, el PIB creció 10 puntos porcentuales con relación a la media europea. La profundidad financiera, medida por el crédito al sector privado en proporción del PIB, creció desde el 55% al 90% en 2001, lo que indica una contribución clave del sector financiero en el proceso de acercamiento al resto de la UE.

Uno de los factores que explican este rápido desarrollo, además del proceso de internacionalización del sector bancario que, en parte, es consecuencia de este, es el proceso de liberalización.

Las entidades españolas pasaron a fijar libremente los tipos de interés de todas sus operaciones, los coeficientes de inversión obligatoria desaparecieron, se autorizó la entrada de la banca extranjera y, por último, las restricciones a la expansión geográfica desaparecieron totalmente.

Con este entorno macroeconómico, las intervenciones a las entidades de crédito se redujeron de forma importante, destacando una única intervención destacada por parte del FGD a Banesto en 1994, hasta la crisis de 2008.

En la UE hay distintos fondos de garantía de depósitos, por ejemplo, el DGS (Deposit Guarantee Scheme), el FITD italiano (Fondo Interbancario di Tutela dei Depositi) o el FGDR en Francia (Le Fonds de Garantie des Dépôts et de Résolution). Dichos fondos tienen la misma cobertura que en España: 100.000 euros por titular y entidad.

Tras la crisis financiera del 2008-2012, tanto el FGD español como fondos análogos de otros países de la UE, principalmente los del sur, vieron como las numerosas intervenciones suponían un importante déficit para estos, poniendo en peligro los ahorros de los depositantes en futuras intervenciones. Por ello estos países han propuesto la creación de un fondo de garantía de depósitos europeo que propicie una mayor seguridad de los ahorros en los países de la UE.

En cuanto a las inversiones, en 1997, las autoridades de la UE aprobaron la Directiva sobre los sistemas de indemnización y de los inversores, que se aplica a cualquier Empresa de Servicios de Inversión (ESI). Sin embargo no fue hasta el año 2001, cuando en España a través del Real Decreto 948/2001, del 3 de agosto cuando se crea el FOGAIN.

8. CONCLUSIONES

Finalmente, después de analizar los resultados de este trabajo llegamos a distintas conclusiones. El SFE ha llevado a cabo distintas transformaciones en el período estudiado (1977-2018), el cual ha estado condicionado por dos crisis financieras (Finales de los años 70 y 2008) que han influido notablemente en dichos cambios. En ambos casos, se puso de manifiesto la importancia para cualquier sistema financiero, una adecuada regulación y supervisión por parte de los organismos para el correcto funcionamiento de éste.

En primer lugar, destacamos la importancia que tuvo creación del FGD. Realizó numerosas intervenciones en bancos y en cajas de ahorros desde su creación hasta el inicio de la recuperación económica en torno al año 1985, impulsado por la entrada de España en la Comunidad Económica Europea en el año 1986, suponiendo un proceso de internacionalización bancaria y una consiguiente reducción de los tipos de interés, aumentando así el crédito a empresas y economías domésticas.

A partir del año 2008 el FGD, realizó las intervenciones más importantes en términos económicos, que desembocaron en un déficit patrimonial de este fondo, poniendo en peligro los depósitos de los clientes de las entidades financieras en futuras intervenciones.

A partir de aquí nos planteamos la siguiente pregunta ¿Están seguros nuestros ahorros? Hemos visto las condiciones por el cual el FGD garantiza 100.000 euros por entidad y titular, pero ¿en la práctica esto es realmente así? En el año 2016 el FGD contaba con 1.597 millones de euros en su situación patrimonial, en cambio los depósitos de los clientes que tenían los clientes del Banco Popular eran de 71.500 millones de euros, por lo que el FGD sólo habría cubierto en torno al 2,23% en caso de quiebra de la entidad.

En otros hipotéticos casos en el que una gran entidad bancaria como Santander, BBVA o La Caixa llegaran a esta situación, tampoco se podrían garantizar los 100.000 euros por entidad y titular. Para solventar esta situación, países del sur de Europa entre los que se encuentra España, han solicitado la creación de un fondo de garantía de depósitos europeo.

Según un informe de seis economistas del BCE, se garantizaría que los depositantes de la zona euro no tendrían pérdidas de sus ahorros en una crisis aún más severa que la de 2008, si sus gobiernos llegaran a un acuerdo para crear una red de seguridad común para sus fondos. Para ello se necesitaría que las entidades aportasen el 0,8% de sus depósitos, con ello según el BCE se lograría 38.000 millones de euros anuales, suficientes para superar crisis mayores a la del año 2008 o que en una hipotética situación e el 10% de los bancos con mayor riesgo de la zona euro cayeran al mismo tiempo.

Por último, hemos realizado un estudio sobre el FOGAIN, creado en el 2001. Muchos de los ahorradores desconocen dicho fondo y su funcionamiento, por ello hemos analizado sus características y funciones. España es uno de los países de la UE donde menos se invierte en los fondos de inversión, incluso habiéndose recuperado ligeramente la inversión en este vehículo de ahorro, gracias a la mayor confianza en los mercados financieros a partir del año 2013.

Desde que el BCE decidió bajar el tipo de interés general, llegando incluso al 0% en marzo de 2016, a los bancos no les hace falta ofrecer tipos de interés elevados a los clientes, ya que las entidades de crédito pueden obtener dinero prestado del BCE a coste cero. Por ello la rentabilidad de los depósitos bancarios son prácticamente nulas, al contrario de como sucedía en los años previos a la reducción de los tipos de interés. Además, el FOGAIN supone una mayor seguridad para el inversor en caso de situación de insolvencia de de las sociedades o agencias de inversión en las condiciones que hemos expuesto.

Por todo ello creemos que es una gran oportunidad para los inversores utilizar este tipo de “vehículo” gracias a la rentabilidad y mayor seguridad aportada desde mencionado fondo.

9. BIBLIOGRAFÍA

Abascal M. (30 de noviembre de 2015). BBVA Research. Un Fondo de Garantía de Depósitos Europeo. Recuperado de: <https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/un-fondo-de-garantia-de-depositos-europeo/>

Alberto, P. G. (2016), *Manual del sistema financiero español*, Barcelona: Editorial Ariel S.A.

Álvaro Cuervo (enero de 1988), *La crisis bancaria en España 1977-1985*, Barcelona: Editorial Ariel S.A

Álvaro-Moro O. (19 de agosto de 2009). El Blog Salmón: ¿Qué es el Banco Central Europeo? Recuperado de: <https://www.elblogsalmon.com/conceptos-de-economia/que-es-el>

Antonio, G. S., Antonio, G. S., & Javier, M. G. (2014), *El sistema financiero en la España contemporánea*, Universidad de Cantabria

Aso Bancaria. (14 de diciembre de 2011). ¿Cuál es la importancia del sistema financiero? Recuperado de: <http://www.asobancaria.com/sabermassermas/para-que-sirve-el-sistema-financiero/>

Banco de España. (15 de julio de 2018). Supervisión. Recuperado de: <https://www.bde.es/bde/es/areas/supervision/>

CCOO. (6 de octubre de 2008). El ahorro está a salvo, pero las inversiones no tanto. Recuperado de: <https://www.ccoo-servicios.es/cajamar/noticias/html/11669.html>

CNMV. (año 2007). Informe Anual de la CNMV sobre los mercados de valores y su actuación. Recuperado de: <https://www.cnmv.es/DocPortal/Publicaciones/Informes/ianual2007.pdf>

De Barrón I. (30 de marzo de 2009). Economía. El Gobierno acude en ayuda de Caja Castilla La Mancha ante sus problemas de liquidez. Recuperado de: http://www.elpais.com/articulo/economia/Gobierno/acude/ayuda/Caja/Castilla/Mancha/problemas/liquidez/elpepueco/20090330elpepueco_2/Tes

Deutsche Bank. (10 de noviembre de 2017). Así funciona el FOGAIN, el “seguro” de tus inversiones. Recuperado de: <https://www.deutsche-bank.es/psc/solucionesdb/edf-si-funciona-el-fogain-el-seguro-de-tus-inversiones.html>

De La Cruz I. (6 de mayo de 2015). Ismael De La Cruz. Cómo se protege nuestro dinero, mecanismo del Fogain y del FGD. Recuperado de: <https://www.ismaeldelacruz.es/como-se-protege-nuestro-dinero-mecanismo-del-fogain-y-del-fgd/>

E.B. (11 de mayo de 2015). El Boletín. El Fogain comienza a indemnizar a los clientes de Interdín, el bróker de Banco Madrid. Recuperado de:
<https://www.elboletin.com/economia/116249/fogain-indemnizacion-clientes-interdin-bolsa.html>

E.B. (18 de octubre de 2017). El Boletín. El BCE insiste en la necesidad de crear un fondo de garantía de depósitos europeo. Recuperado de:
<https://www.elboletin.com/noticia/154741/internacional/el-bce-insiste-en-la-necesidad-de-crear-un-fondo-de-garantia-de-depositos-europeo.html>

EDeconomíaDigital. (12 de mayo de 2016). Las seis claves que explican cómo funciona el Fondo de Garantía de Depósitos. Recuperado de:
https://www.economiadigital.es/finanzas-y-macro/las-seis-claves-que-explican-como-functiona-el-fondo-de-garantia-de-depositos_183763_102.html

El Confidencial Digital. (12 de julio de 2018). ¿El fondo de garantía de depósitos asegura nuestros ahorros? Recuperado de:
https://www.elconfidencialdigital.com/la_buena_vida/negocio/fondo-garantia-depositos-asegura-ahorros_0_2900109973.html

El Economista. (12 de abril de 2018). El fondo de garantía de depósitos que propone el BCE soportaría crisis peores que la de 2007. Recuperado de:
<http://www.eleconomista.es/economia/noticias/9064909/04/18/El-fondo-de-garantia-de-depositos-europeo-que-propone-el-BCE-soportaria-crisis-peores-que-la-de-2007.html>

E.P. (28 de mayo de 2015). Expansión. El FOGAIN ha abonado ya el 50% de las indemnizaciones a los clientes de Interdín. Recuperado de:
<http://www.expansion.com/mercados/2015/05/28/556734d9ca47411c558b458b.html>

E.P. (28 de julio de 2010). Cinco Días. Unnim recibe 380 millones de euros del FROB. Recuperado de:
http://cincodias.com/cincodias/2010/07/28/empresas/1280483984_850215.html

En Naranja. (29 de febrero 2016). ¿Qué es y qué funciones tiene la CNMV? Recuperado de:
<https://www.ennaranja.com/economia-facil/que-es-y-que-funciones-tiene-la-cnmv/>

El Mundo. (25 de mayo de 2017). ¿Tiene dinero suficiente el fondo de garantía de depósitos español? Recuperado de:
<http://www.elmundo.es/economia/2017/05/25/59269349468aeb483a8b4595.html>

El Mundo. (29 de marzo de 2009). El Banco de España interviene Caja Castilla-La Mancha para 'garantizar su futuro'. Recuperado de:
<http://www.elmundo.es/mundodinero/2009/03/29/economia/1238331273.html>

Facto por tu interés. (5 de mayo de 2016). ¿Qué es el FOGAIN y en qué se diferencia del Fondo de Garantía de Depósitos (FGD)? Recuperado de: <http://www.cuentafacto.es/tu-interes/que-es-fogain-diferencia-fondo-garantia-depositos>

Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito. (15 de julio de 2018). Información General.

Recuperado de: <http://www.fgd.es>

Jiménez B. (19 de julio de 2017). Okdiario. El Fondo de Garantía de Depósitos apenas habría cubierto un 2% en una fuga de depósitos del Popular. Recuperado de:

<https://okdiario.com/economia/empresas/2017/06/19/fondo-garantia-depositos- apenas-habria-cubierto-2-fuga-depositos-del-banco-popular-1091829>

J.P.C. (28 de mayo de 2015). Cinco días. El Fogain ha pagado ya al 50% de afectados de Interdin. Recuperado de:

https://cincodias.elpais.com/cincodias/2015/05/28/mercados/1432825878_097938.html

Jiménez B. (25 de enero de 2017). Ok Diario. Los clientes de Interdin cobran un 49% de lo que les deben en Banco de Madrid. Recuperado de:

<https://okdiario.com/economia/2017/01/25/clientes-interdin-cobran-49-lo-les-deben-banco-madrid-696043>

Help my Cash. (30 de agosto de 2017). ¿Qué países tienen el Fondo de Garantía de Depósitos más seguro? Recuperado de: <https://www.helpmycash.com/blog/paises-tienen-fondo-garantia-depositos-mas-seguro/>

La internacionalización de la economía española: la experiencia del sector bancario. Alicia García Herrero. Recuperado de:

<Dialnet-LaInternacionalizacionDeLaEconomiaEspanola-661919.pdf>

La Vanguardia. (27 de julio de 2012). El BBVA cierra la compra de Unnim Banc tras la autorización de Bruselas. Recuperado de:

<http://www.lavanguardia.com/economia/20120727/54329576522/bbva-unnim.html>

Libre Mercado. (6 de octubre de 2006). El FROB utilizará el Fondo de Garantía de Depósitos para reforzar entidades. Recuperado de:

<https://www.libremercado.com/2011-10-06/el-gobierno-crea-un-nuevo-fondo-de-garantia-de-depositos-1276437408/>

López Domínguez I. Expansión. Fondo de Garantía de inversiones. Recuperado de:

<http://www.expansion.com/diccionario-economico/fondo-de-garantia-de-inversiones.html>

Maillo J.M. (30 de junio de 2010). El Mundo. CCM aprueba su desaparición y se integra en CajAstur. Recuperado de:
<http://www.elmundo.es/mundodinero/2010/06/30/economia/1277928248.html>

Maudos (2011): <<El impacto de la crisis en los bancos españoles: 2007-2010>>, Cuadernos de Información Comercial Española, 222 (2011), págs. 87-99.

Maudos (2012): <<El impacto de la crisis en el sector bancario español>>, Cuadernos de Información Económica, 226 (2012), págs. 155-163.

Muñoz R. (25 de marzo de 2015). El País. El “pánico” provocó una fuga de 124 millones en Banco Madrid. Recuperado de:
http://economia.elpais.com/economia/2015/03/25/actualidad/1427290817_024347.html

Portillo J. (7 de abril de 2015). Cinco Días. Banco Madrid comunica un ERE por liquidación a sus 270 empleados. Recuperado de:
https://cincodias.elpais.com/cincodias/2015/04/06/mercados/1428344954_473934.html

Rtve. (29 de marzo de 2009). Intervenciones del Fondo de Garantía de Depósitos en la banca española. Recuperado de: <http://www.rtve.es/noticias/20090330/intervenciones-del-fondo-garantia-depositos-banca-espanola/256246.shtml>

Segovia E. (11 de diciembre de 2015). El Confidencial. El FGD se enfrenta al administrador de Banco Madrid y pide prioridad para sus 115 millones. Recuperado de:
https://www.elconfidencial.com/mercados/2015-12-11/el-fgd-se-enfrenta-al-administrador-de-banco-madrid-y-pide-prioridad-para-sus-115-millones_1118204/

Urbaneja Cillán J. (enero de 2014). Revista Jurídica: La Reestructuración del Sistema Financiero Español. El proceso de reforma tras la asistencia financiera a la Banca Española. Recuperado de: https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/64695/1/2014_Urbaneja_RJCyL.pdf

Villar Gijon J.C. (1 de noviembre de 2009). El Comercio. El Banco de España amplía el plazo para pujar por CCM y limita las opciones de Cajastur. Recuperado de:
<http://www.elcomerciodigital.com/20091101/economia/banco-espana-amplia-plazo-20091101.html>

Zurdo R., Gutiérrez M. (25 de mayo de 2012). Entidades financieras: Retos de futuro ante un nuevo escenario. Dictvm Abogados. Recuperado de:
<https://dictumabogados.com/files/2012/05/Situaci%C3%B3n-actual-del-sistema-financiero-Foro-Dictum-EF-25-mayo.pdf>